



"2018, Año por una Educación Inclusiva"

**DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.
DII/004/2018**

CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIESCISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS, para resolver la solicitud de información presentada a través del sistema INFOMEX con número de folio 00997618 conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Ingresó una solicitud de información a través del sistema INFOMEX correspondiéndole el número de folio 00997618, en la que solicitó:

"Se solicita información del uso de recursos públicos aplicados a gastos sociales, para lo que se solicita lo siguiente:

Montos destinados en 2016, 2017 y 2018 a los gastos en apoyos sociales en general.

Indique si se destinan recursos a la compra de medicamentos para apoyos sociales.

Indique si se destinan recursos a la compra de despensas para apoyos sociales.

Indique si se destinan recursos a la compra de ataúdes en 2016, 2017 y 2018.

Indique los números de cuenta bancarios y en qué bancos manejan los recursos públicos.

Se solicita los estados de cuenta bancarios, en que se manejan los recursos públicos 2016, 2017 y 2018.

Indicar lo anterior, a partir de la fecha de inicio de la legislatura actual, a la fecha actual.

Indicar el Estado de la República, número de legislatura y periodo de la misma." SIC



"2018, Año por una Educación Inclusiva"

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mediante oficio UT-433/IX/2018, el Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo le requirió la información de mérito al Oficial Mayor del Poder Legislativo.

En razón de ello, por la naturaleza y contenido de la información solicitada, el titular de la Oficialía Mayor determinó que parte de lo solicitado se le dará el trámite correspondiente, como lo es:

"Montos destinados en 2016, 2017 y 2018 a los gastos en apoyos sociales en general.

Indique si se destinan recursos a la compra de medicamentos para apoyos sociales.

Indique si se destinan recursos a la compra de despensas para apoyos sociales.

Indique si se destinan recursos a la compra de ataúdes en 2016, 2017 y 2018.

Indicar lo anterior, a partir de la fecha de inicio de la legislatura actual, a la fecha actual.

Indicar el Estado de la República, número de legislatura y periodo de la misma." SIC

Sin embargo, por cuanto a los números de las cuentas bancarias y los estados de cuenta donde se manejan los recursos públicos 2016, 2017 y 2018 declaró su inexistencia en los archivos del Congreso del Estado, misma que es objeto de la presente resolución; lo cual fue determinado mediante acuerdo 007/2018 signado por el Oficial Mayor del Poder Legislativo, de la siguiente forma:



"2018, Año por una Educación Inclusiva"



Acuerdo: 007/2018

Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Siendo las 9:10 horas del día 9 de octubre del año 2018, en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Poder Legislativo, su titular, L.C. Gerardo Martínez García, y con:

Fundamento

En lo dispuesto por los artículos 1º, 6º, 7º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos artículo 19º; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos artículo 19.2.; la Convención Americana de Derechos Humanos o "Pacto de San José de Costa Rica" artículo 13.1; artículos 17º y 21º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en los artículos 87, 88, 104 Quáter, fracciones II y IV del artículo 104 Sexies de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículos 1º, 2º, 3º fracciones VIII, XIV y XXVII, 8, 54, 62, 64, 66 fracciones II, IV, V y XIX, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 159, 160, 161 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, emite el presente acuerdo administrativo, motivándolo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de septiembre del año en curso se recibió oficio UT-433/IX/2018 de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo mediante el que se

Página 1 de 15

Página 3 de 25



"2018, Año por una Educación Inclusiva"



Acuerdo: 007/2018

Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo

solicita, a la Oficialía Mayor, atención a la solicitud de información, realizada a través del sistema INFOMEX, con número de folio 00997618, y en la que se requiere lo siguiente:

Solicitud de información 00997618

"Se solicita información del uso de recursos públicos aplicados a gastos sociales, para lo que se solicita lo siguiente:

Montos destinados en 2016, 2017 y 2018 a los gastos en apoyos sociales en general.

Indique si se destinan recursos a la compra de medicamentos para apoyos sociales.

Indique si se destinan recursos a la compra de despensas para apoyos sociales.

Indique si se destinan recursos a la compra de ataúdes en 2016, 2017 y 2018.

Se solicita copia de las facturas de los gastos en apoyos sociales 2016, 2017 y 2018.

Indique los números de cuenta bancarios y en qué bancos manejan los recursos públicos.

Se solicita copia de los estados de cuenta bancarios, en que se manejan los recursos públicos, 2016, 2017 y 2018.

Indicar lo anterior, a partir de la fecha de inicio de la legislatura actual, a la fecha actual.

Indicar el Estado de la República, número de legislatura y periodo de la misma." (SIC)

El presente acuerdo administrativo versará, específicamente sobre las siguientes solicitudes:

"Se solicita copia de las facturas de los gastos en apoyos sociales 2016, 2017 y 2018.

Página 2 de 15

Página 4 de 25



"2018, Año por una Educación Inclusiva"



Acuerdo: 007/2018

Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo

Indique los números de cuenta bancarios y en qué bancos manejan los recursos públicos.

Se solicita copia de los estados de cuenta bancarios, en que se manejan los recursos públicos, 2016, 2017 y 2018." (sic)

Los otros puntos de la solicitud, se responderan según su propia y especial naturaleza, mismos que consisten en:

"Se solicita información del uso de recursos públicos aplicados a gastos sociales, para lo que se solicita lo siguiente:

Montos destinados en 2016, 2017 y 2018 a los gastos en apoyos sociales en general.

Indique si se destinan recursos a la compra de medicamentos para apoyos sociales.

Indique si se destinan recursos a la compra de despensas para apoyos sociales.

Indique si se destinan recursos a la compra de ataúdes en 2016, 2017 y 2018.

Indicar lo anterior, a partir de la fecha de inicio de la legislatura actual, a la fecha actual.

Indicar el Estado de la República, número de legislatura y periodo de la misma." (SIC)

Debido a lo anterior, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

Respecto de la información requerida, es de advertirse que la misma, en lo que corresponde a las facturas y demás documentos requeridos, dentro de los que se encuentran los estados de cuenta bancarios, relativos a los años 2016, 2017 y lo relativo a los meses enero a abril del 2018, en virtud de la naturaleza y condiciones de la información requerida, se debe considerar que:

Página 3 de 15

Página 5 de 25



"2018, Año por una Educación Inclusiva"



Acuerdo: 007/2018

Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo

UNO.- Que con motivo de las solicitudes de información con números de folios 00797617, 00797817, 00797917 y 00798017, el Comité de Transparencia del Poder Legislativo con fecha 26 de octubre de 2017, emitió la resolución DII/004/2017, a través de la que se confirmó la declaratoria de inexistencia de la información que se solicita, que corresponde a las facturas y demás documentos requeridos, dentro de los que se encuentran los estados de cuenta bancarios, desglosando, además, los números de oficio y fechas de entrega de cada uno de los meses que conforman la cuenta pública del año 2016 y los relativos a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2017; resolución que se encuentra publicada en el portal de transparencia, fracción XXXIX del artículo 91 de la ley de la materia, año 2017, sección "Declaratorias", cuarto trimestre, a la vista en la siguiente liga: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/transparencia/static/documentos/fraccionXXXIX/2017/4toTrimestre/DII004-17.pdf>, resolución que se tiene por reproducida en su totalidad en el presente acuerdo administrativo.

DOS.- Que derivado del Acuerdo emitido en el Juicio de Amparo 814/2017-IV-B pronunciado en fecha 20/04/2018 a través del oficio 08946 signado por el secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con fecha 4 de mayo de 2018, respecto a las solicitudes de información con folios 00797617, 00797817, 00797917 y 00798017; el Comité de Transparencia emitió la resolución DII/003/2018, a través de la que se confirmó la declaratoria de inexistencia de la información que se solicita, que corresponde a las facturas y demás documentos requeridos, dentro de los

Página 4 de 15

Página 6 de 25



"2018, Año por una Educación Inclusiva"



Acuerdo: 007/2018

Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo

que se encuentran los estados de cuenta bancarios, desglosando, además, los números de oficio y fechas de entrega, a la Auditoría Superior del Estado, de cada uno de los meses que conforman la cuenta pública del año 2016 y los relativos a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017; resolución que se encuentra publicada en el portal de transparencia, fracción XXXIX del artículo 91 de la ley de la materia, año 2018, sección "Declaratorias", segundo trimestre, a la vista en la siguiente liga: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/transparencia/static/documentos/fraccionXXXIX/2018/2doTrimestre/DECLARATORIA DII 003 2018.pdf>, resolución que se tiene por reproducida en su totalidad como si a la letra se insertase.

TRES.- Ahora bien, por lo que respecta a los meses de enero a abril del ejercicio fiscal 2018, después de una exhaustiva búsqueda en los archivos del congreso, es de advertirse que la misma en lo que corresponde a las facturas y demás documentos requeridos, dentro de los que se encuentran los estados de cuenta bancarios, **no existen en nuestros archivos**, toda vez que en la búsqueda correspondiente no se encontraron documentos que hagan referencia a la información requerida, en virtud de que los mencionados documentos forman parte de la consolidación de la cuenta pública, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado, éstos, con sus respectivos anexos para la comprobación del ejercicio fiscal 2018, con base en lo dispuesto en la fracción I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 46, 47, 48, 49 y demás relativos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la fracción I del

Página 5 de 15

Página 7 de 25



"2018, Año por una Educación Inclusiva"



Acuerdo: 007/2018

Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo

artículo 5º, 15, y artículo QUINTO transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Quintana Roo; el Poder Legislativo, tiene la obligación de entregar a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, toda la documentación generada relacionada con su actividad financiera.

Dicha información es integrada conforme al Acuerdo que contiene los Lineamientos para la Integración y Entrega de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizables, emitido por la Auditoría Superior del Estado, teniendo como plazo máximo para su entrega el día 30 de abril de cada año, motivo por el cual periódicamente se va entregando de manera anticipada los meses que ya se han integrado de acuerdo a los lineamientos antes citados, con la finalidad de no esperar hasta el último minuto, ya que en caso de presentar la cuenta pública con inconsistencias, el ente podría hacerse acreedor de alguna sanción de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, en su artículo 16 fracción III, si no son solventadas dichas inconsistencias en tiempo y forma.

Por tal motivo, dichos documentos han sido remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, como comprobación de la cuenta pública con los siguientes números de oficio y fechas de presentación, respectivamente:

	MES PRESENTADO	OFICIO	FECHA DE ENTREGA
AÑO 2018	ENERO	PGC/209/2018	8 de octubre 2018
	FEBRERO	PGC/210/2018	8 de octubre 2018
	MARZO	PGC/211/2018	8 de octubre 2018
	ABRIL	PGC/212/2018	8 de octubre 2018

Página 6 de 15

Página 8 de 25



"2018, Año por una Educación Inclusiva"



Acuerdo: 007/2018

Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo

Y en virtud a que la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo conserva en su poder toda la documentación de la cuenta pública de los entes fiscalizables, por un **plazo de hasta siete años**, fundado en el artículo 75 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, toda vez que, el artículo QUINTO Transitorio, establece que las funciones de fiscalización y revisión de la Auditoría Superior del Estado previstas en la citada Ley, entrarán en vigor a partir de la Cuenta Pública del año 2017. Es por esta situación que se hace materialmente imposible la entrega de la documentación solicitada.

Esto fundado en la confirmación de la declaración de inexistencia que se encuentra plasmada en el Artículo 160 en la fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que se transcribe en lo que se ocupa, dice:

"ARTICULO 160.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I....

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III....; y

IV...."

Cabe precisar, que la expresión "inexistencia" hace referencia precisamente a que, por consecuencia del envío de la información de referencia, a la Auditoría Superior de Estado de Quintana Roo, al momento actual que se responde la presente solicitud, dicha información, no se encuentra físicamente, en poder de la Unidad Administrativa que es la generadora de la mismo, tal como lo establece el Instituto Nacional de Transparencia,

Página 7 de 15

Página 9 de 25



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

"2018, Año por una Educación Inclusiva"



Acuerdo: 007/2018

Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su criterio número 14/17, que para una rápida referencia transcribo a continuación:

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."

Datos de emisión del criterio número 14/17:

Año de emisión: 2017; Época: Segunda; Materia: Acceso a la información;

Tema: Inexistencia

Resolución o Precedente

RRA 4669/16. Instituto Nacional Electoral. 18 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

RRA 0183/17. Nueva Alianza. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 4484/16. Instituto Nacional de Migración. 16 de febrero de 2017. Por mayoría de seis votos a favor y uno en contra de la Comisionada Areli Cano Guadiana. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

Reiterado

Del anterior criterio se puede inferir que el sujeto obligado, no obstante, de ser el generador o contar con facultades para poseer la información, por una cuestión de hecho pudiere no tenerla en sus archivos, como acontece en la especie, por algún ordenamiento legal, sin que esto implique necesariamente, la desaparición, destrucción o pérdida total o parcial de la misma.

Página 8 de 15

Página 10 de 25



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

"2018, Año por una Educación Inclusiva"



Acuerdo: 007/2018

Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo

A mayor abundamiento, en el caso de inexistencia, la respuesta del sujeto obligado debe necesariamente ser ratificado por el Comité de transparencia, el cual previamente ha verificado que efectivamente el documento que contiene la información solicitada no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad, aun cuando de conformidad con sus atribuciones, correspondería a la misma contar con dicha información. Las causas que dan lugar a la inexistencia pueden ser también diversas y sus consecuencias distintas, a manera de ejemplo se puede decir: el caso de inexistencia debido a que nunca se ha elaborado u obtenido el documento solicitado, cuando la inexistencia se deriva de la destrucción del documento, cuando de forma temporal se ha enviado a otro ente gubernamental, etc.

Por lo expuesto y toda vez que los **documentos originales** que solicita **en copia** de las facturas de los gastos en apoyos sociales 2016, 2017 y lo relativo a los meses enero a abril del 2018, así como, **la copia** de los estados de cuenta bancarios, en que se manejan los recursos públicos, 2016, 2017 y lo relativo a los meses enero a abril del 2018, **forman parte del soporte documental que conforma la cuenta pública correspondiente a los años 2016, 2017, y lo relativo a los meses enero a abril del 2018, para dar debido cumplimiento a lo que establece el artículo 77 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, y demás relativas a las obligaciones de este Poder Legislativo, debidamente expresadas en el cuerpo del presente escrito, es que **se hace materialmente imposible para**

Página 9 de 15

Página 11 de 25



"2018, Año por una Educación Inclusiva"



Acuerdo: 007/2018

Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo

este Sujeto Obligado, contar con dichos documentos físicamente, para atender la solicitud con folio 00997618.

CUATRO.- Expresado lo anterior, no se omite hacer del conocimiento, que el total de documentos que conforma la cuenta pública del ejercicio 2016, es de 139,571 documentos, los cuales ocuparon un total de 133 cajas para trasladar el contenido de la cuenta pública, y que, en el caso del año 2017, el total es de 143,239 documentos en 141 cajas, por lo tanto, en virtud del número de hojas que conforman la cuenta pública, no es posible conservar fotocopia de todo ello, ya que implicaría distraer recursos no asignados para tal fin, además de un costo adicional para la conservación y manejo de los mismos, adicionalmente es de considerar que, en todo caso, se conservaría copia simple (fotocopia), y aún si fuera copia digital también sería considerada copia simple, lo anterior es así ya que este sujeto obligado carece de facultades para certificar documentos que no sean de la legislatura, como se desprende de la interpretación de la fracción III del artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo que para una rápida referencia transcribo a continuación:

ARTÍCULO 32. Son obligaciones del Secretario y del Pro-Secretario cuando éste supla a aquél:

...

III.- Rubricar las Leyes, Decretos y demás disposiciones o documentos **que expida la Legislatura**, así como extender certificaciones de los mismos, previo su cotejo correspondiente. Sin su firma no tendrán validez.

...

Por lo que, en el supuesto de conservar una copia fotostática simple o digital, como es de explorado derecho, carecería de valor jurídico o estaría sujeta a objeciones; adicionalmente es importante señalar que dichos documentos (los originales que conforman la cuenta pública) solo estarán de manera TEMPORAL fuera de la posesión de este Poder Legislativo.

Sin que sea óbice al párrafo anterior, mencionar que este sujeto obligado no encuentra mandamiento legal alguno que le ordene o faculte a conservar en su poder copia simple o certificada de la cuenta pública.

Página 10 de 15

Página 12 de 25



"2018, Año por una Educación Inclusiva"



Acuerdo: 007/2018

Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo

Ahora bien, el artículo 75 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo establece lo siguiente:

"Artículo 75.- La acción para fincar responsabilidades e imponer las sanciones por faltas administrativas graves prescribirá en siete años.

El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter continuo.

En todos los casos, la prescripción a que alude este precepto se interrumpirá en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado;"

Por tanto, toda vez que, este Poder Legislativo a la presente fecha, no tiene celebrado convenio con la Auditoría Superior del Estado, motivo por el cual, es requisito remitir toda la documentación requerida como comprobante del gasto ejercido.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este sujeto obligado que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

A. (...)

"V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos."

(...)

Por lo es que, **este Sujeto Obligado, cumple con ello**, en razón de que se han preservado debidamente los documentos, solamente que precisamente estos documentos en particular (los integrantes de la cuenta pública) como ya se ha mencionado, por mandato de ley deben ser remitidos al Órgano de Fiscalización Superior del estado para los efectos del artículo 77 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de donde se desprende que **de manera TEMPORAL** se le entregan a dicho órgano y este, cuando concluya con su encargo constitucional y legal deberá remitirlo a este poder legislativo debidamente preservado.

Página 11 de 15

Página 13 de 25



"2018, Año por una Educación Inclusiva"



Acuerdo: 007/2018

Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo

Al efecto es importante mencionar que el vocablo preservar hace referencia a **cuidar, amparar o defender algo con anticipación**, con el fin de evitar un eventual perjuicio, deterioro o destrucción, mas no significa necesariamente conservar un duplicado; así se infiere de la Ley Federal de Archivos en los siguientes ordenamientos:

LEY FEDERAL DE ARCHIVOS

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley y su ámbito de aplicación se entenderá por:

...

VIII. Área coordinadora de archivos: La creada para desarrollar criterios en materia de organización, administración y conservación de archivos; elaborar en coordinación con las unidades administrativas los instrumentos de control archivístico; coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación; establecer un programa de capacitación y asesoría archivísticos; coadyuvar con el Comité de Información en materia de archivos, **y coordinar con el área de tecnologías de la información la formalización informática de las actividades arriba señaladas para la creación, manejo, uso, preservación y gestión de archivos electrónicos, así como la automatización de los archivos;**

...

XVI. Conservación de archivos: Conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la preservación y la prevención de alteraciones físicas de la información de los documentos de archivo;

Artículo 5. Los sujetos obligados que refiere esta Ley se regirán por los siguientes principios:

I. Conservación: Adoptar las medidas de indole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica para la adecuada preservación de los archivos;

En adición es menester comentar que dicha obligación, que impone el ordenamiento constitucional, para que acorde a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que en la especie, es la que rige el procedimiento para mantener actualizado el SISTEMA DE PORTALES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) en nuestro caso, mediante el cual se vean reflejados en los formatos que corresponde, el desglose de la aplicación de los recursos públicos ejercidos por este Poder Legislativo, de

Página 12 de 15



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO
LEGISLATURA

"2018, Año por una Educación Inclusiva"



Acuerdo: 007/2018

Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo

conformidad con los dispuesto en los artículos 91 y 94, de la Ley de referencia, y que para el caso en particular que nos ocupa, se identifica en las fracciones números, que se relacionan de manera enunciativa más no limitativa, VIII, IX, XI, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXI, XXXII, XLII, XLIV, L del artículo 91, así pues, es de informar que dentro de los lineamientos para el llenado de dichos formatos relativos al SIPOT, no se impone a este Sujeto obligado, por cuanto a esas fracciones refiere, el deber de agregar documento anexo al llenado del formato en mención, si no, únicamente, tiene por objeto, el de informar a la sociedad el destino y aplicación de los recursos públicos ejercidos por este Poder Legislativo, aunado a que la información de referencia, se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia de este Poder Legislativo, como se puede observar en la siguiente liga de internet:
<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/transparencia/index.html>

CINCO.- Ahora bien, por lo que hace a los estados de cuenta bancarios mencionados en el cuerpo del presente acuerdo, corresponden a las cuentas números:

1) Cuenta bancaria número*****019; 2) Cuenta bancaria número *****572; 3) Cuenta bancaria número *****114; 4) Cuenta bancaria número *****896; 5) Cuenta bancaria número *****591; todas ellas de la institución bancaria denominada Banco Santander. 6) Cuenta bancaria número *****807 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer. ----- mismos que se refieren en versión pública, según la Resolución RI/001/2018 emitida por el Comité de Transparencia con fecha 6 de abril del año en curso; resolución que se encuentra publicada en el portal de transparencia, fracción XXXIX del artículo 91 de la ley de la materia, año 2018, sección "Actas y Resoluciones", primer semestre, a la vista en la siguiente liga:

Página 13 de 15

Página 15 de 25



"2018, Año por una Educación Inclusiva"



Acuerdo: 007/2018

Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo

http://documentos.congresoqroo.gob.mx/transparencia/static/documentos/fraccionXXXIX/2018/1erTrimestre/Resolucion_RI-001-2018.pdf, resolución que se tienen por insertada en su totalidad en el presente acuerdo administrativo.

SEIS.- Que los estados de cuenta de las cuentas bancarias a nombre del Poder Legislativo del estado de Quintana Roo fueron clasificadas como información reservada por cinco años, con los fundamentos y motivaciones expuestas en la Resolución RI/002/2018 del Comité de Transparencia, de fecha 4 de mayo del 2018; resolución que se encuentra publicada en el portal de transparencia, fracción XXXIX del artículo 91 de la ley de la materia, año 2018, sección "Actas y Resoluciones", primer semestre, a la vista en la siguiente

liga:

http://documentos.congresoqroo.gob.mx/transparencia/static/documentos/fraccionXXXIX/2018/1erTrimestre/Resolucion_RI-002-2018.pdf, resolución que se tiene por incluida en su totalidad en el presente acuerdo administrativo.

En mérito de lo anterior, esta Dependencia del Poder Legislativo emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Con lo fundado y motivado en el presente acuerdo, la Oficialía Mayor del Poder Legislativo declara la **inexistencia de la información** concerniente a los documentos a los que hace referencia el solicitante, específicamente las facturas de los gastos en apoyos sociales 2016, 2017 y lo

Página 14 de 15

Página 16 de 25



"2018, Año por una Educación Inclusiva"



Acuerdo: 007/2018

Referencia: Oficialía Mayor del Poder Legislativo

relativo a los meses enero a abril del 2018, así como, los estados de cuenta bancarios, en que se manejan los recursos públicos, 2016, 2017 y lo relativo a los meses enero a abril del 2018, en sus requerimientos de información con folio 00997618 de conformidad a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Remítase el presente acuerdo al Comité de Transparencia del Poder Legislativo para los efectos del artículo 62 fracción II y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Así lo acordó y firma el titular de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo, siendo las 10:00 horas del día 9 de octubre del año 2018.

L.C. GERARDO MARTÍNEZ GARCÍA

Página 15 de 15

Página 17 de 25



"2018, Año por una Educación Inclusiva"

CONSIDERANDOS

- I. **COMPETENCIA:** El Comité de Transparencia es competente para conocer el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 fracción II y 160 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- II. **FUNDAMENTACIÓN:** Una solicitud de acceso a la información pública es el medio a través del cual las personas pueden acceder a la documentación que generan, obtienen o conserva cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo señala que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones y deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

No obstante lo anterior, el sujeto obligado puede no tener información en sus archivos, que haga generado o tenido, derivado de algún ordenamiento legal, sin que ello implique su desaparición, destrucción o



"2018, Año por una Educación Inclusiva"

pérdida parcial o total de la misma, por lo que puede determinar su inexistencia, debiendo ser avalado por el Comité de Transparencia respectivo.

III. MOTIVACIÓN: Para declarar formalmente la inexistencia de la información solicitada, se debe cumplir con lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, por lo que se debe realizar lo siguiente:

1. Que la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo debe turnar la solicitud de información a la unidad administrativa que pudiera tenerla;
2. Que la unidad administrativa responsable, en caso de no encontrar la información en sus archivos, deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia del Poder Legislativo.
3. Que el Comité de Transparencia, en caso de no encontrarse la información, expedirá una resolución que determine la inexistencia de la información solicitada; y
4. La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo notificará al solicitante la resolución del Comité de Transparencia del Poder Legislativo.



"2018, Año por una Educación Inclusiva"

En ese sentido, este Comité de Transparencia advierte que la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo remitió la solicitud de información 00997618 a la unidad administrativa que en razón de su competencia, tiene o puede llegar a tener la información requerida, siendo ésta la Oficialía Mayor.

En mérito de lo anterior, el Oficial Mayor del Poder Legislativo, después de la búsqueda correspondiente, determinó la inexistencia de la información solicitada. Con lo cual, este Comité de Transparencia debe realizar su valoración correspondiente y confirmar, en su caso, dicha determinación.

En ese orden de ideas, debemos considerar que de acuerdo al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su criterio número 14/17, se debe entender la inexistencia como "una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla", por lo que la determinación correspondiente debe versar sobre la naturaleza de dicha información.

Para su análisis correspondiente, en primer término es necesario puntualizar la información que se va a determinar su inexistencia o no, siendo ésta:

1. Facturas de los gastos en apoyos sociales 2016, 2017 y 2018.
2. Números de las cuentas bancarias y los bancos donde se manejan los recursos públicos.
3. Estados de cuenta bancarios donde se manejan los recursos públicos 2016, 2017 y 2018.



"2018, Año por una Educación Inclusiva"

Por lo que corresponde a las facturas en apoyos sociales de los años 2016 y 2017, es dable referir que este Comité de Transparencia confirmó su inexistencia mediante la resolución DII/003/2018¹, debido a que éstos conforman la consolidación de la cuenta pública del Poder Legislativo y se encuentran físicamente en los archivos de la Auditoría Superior del Estado, con base en lo dispuesto en la fracción I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los numerales 46, 47, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la fracción I del artículo 5º, 15 y artículo quinto transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

Ahora bien, en lo tocante a las facturas en apoyos sociales, se advierte que, conforme al Acuerdo que contiene los Lineamientos para la Integración y Entrega de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizables, emitido por la Auditoría Superior del Estado, lo correspondiente a los meses de enero a abril ya fueron remitidos al órgano fiscalizador de la siguiente forma:

	MES PRESENTADO	OFICIO	FECHA DE ENTREGA
2018	ENERO	PGC/209/2018	8/10/2018
	FEBRERO	PGC/210/2018	8/10/2018
	MARZO	PGC/211/2018	8/10/2018
	ABRIL	PGC/212/2018	8/10/2018

¹ Consultable en la liga:

http://documentos.congresoqroo.gob.mx/transparencia/static/documentos/fraccionXXXIX/2018/2doTrimestre/DECLARATORIA_DII_003_2018.pdf



"2018, Año por una Educación Inclusiva"

Con lo anterior tenemos que lo concerniente a las facturas de los gastos de apoyo social de los años 2016, 2017 y de enero a abril del 2018 que conforman parte del soporte documental de la cuenta pública de esos años es correcto confirmar su inexistencia.

Amén de lo anterior, no es óbice considerar lo señalado por el proponente en el sentido de que no es posible conservar fotocopias del total de documentos que conforman la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 y 2017, por la cantidad de documentos que la integran (139,571 y 143,239 respectivamente), los cuales han sido remitidos en original a la Auditoría Superior del Estado, quien los debe conservar de manera temporal.

En lo referente a los números de cuenta a nombre del Poder Legislativo, es menester referir que no se pueden proporcionar debido a que esta información ha sido clasificada como reservada mediante resolución RI/002/2018² que se tiene por reproducida como si se insertase a la letra; sin embargo, puede compartirse la versión pública determinada en dicha resolución, a saber:

*** Banco Santander**

- 1) Cuenta bancaria número *****019
- 2) Cuenta bancaria número *****572
- 3) Cuenta bancaria número *****114
- 4) Cuenta bancaria número *****896
- 5) Cuenta bancaria número *****591

² Consultable en la liga:

http://documentos.congresoqroo.gob.mx/transparencia/static/documentos/fraccionXXXIX/2018/1erTrimestre/Resolucion_RI-002-2018.pdf



"2018, Año por una Educación Inclusiva"

*** Banco BBVA Bancomer**

6) Cuenta bancaria número *****807

Exceptuando dicha reserva de información y versión pública el número de cuenta 65501728454 del Banco Santander, ya que fue designada por este propio Comité de Transparencia, mediante acuerdo de fecha de 13 de octubre del 2017, para el manejo del pago de cuotas de acceso para la reproducción y tratamiento de documentos públicos.

Finalmente, respecto a los estados de cuenta de las cuentas bancarias a nombre del Poder Legislativo, éstos no se encuentran en los archivos de este Poder Legislativo por los argumentos vertidos en lo concerniente a las facturas señalado párrafos arriba, amén de que mediante resolución RI/002/2018³ este Comité de Transparencia determinó su clasificación como información reservada, por lo que no es dable entregar dicha información a persona alguna, por los argumentos vertidos en la mencionada resolución, que se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra.

Es por lo antes señalado que, este Comité de Transparencia considera que se agotó el procedimiento de búsqueda y se obtuvo como resultado el hecho cierto de que la información requerida en el folio 00997618, integra la documentación remitida a la Auditoría Superior del Estado por lo cual dicha información no existe en los archivos de este Poder Legislativo o ha sido declarada información reservada.

³ Consultable en la liga:

http://documentos.congresoqroo.gob.mx/transparencia/static/documentos/fraccionXXXIX/2018/1erTrimestre/Resolucion_RI-002-2018.pdf



"2018, Año por una Educación Inclusiva"

En consecuencia, este Comité de Transparencia del Poder Legislativo **confirma la INEXISTENCIA** de dicha información, por lo que es dable remitirle la presente resolución a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo para los efectos legales a que haya lugar.

No habiendo otro asunto que tratar, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se declara **INEXISTENTE** la información requerida en la solicitud de información con número de folio 00997618, por lo que corresponde a las facturas de apoyos sociales así como los estados de cuenta bancarios de los años 2016 y 2017 y de enero a abril del 2018.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a la Oficialía Mayor del Poder Legislativo y a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Legislativo, para los efectos legales a que haya lugar.



"2018, Año por una Educación Inclusiva"

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.


LIC. GERARDO MARTÍNEZ GARCÍA
PRESIDENTE


LIC. BRENDA LIZ SANROMÁN OVANDO
SECRETARIA


LIC. LIZANDRO LANDEROS LIMA
VOCAL


LIC. FRANCISCO INÉS ALBORNOZ CASTILLO
VOCAL


LIC. HASSAN MEDINA RODRÍGUEZ
VOCAL